

WCC-2012-Res-134-SP

Convención africana sobre la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales

OBSERVANDO que la Convención africana sobre la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales fue adoptada en Argel en 1968;

CONSIDERANDO que todos los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron por unanimidad la Convención africana revisada sobre la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales (Convención de Maputo) en la Segunda Cumbre de la Unión Africana celebrada en Maputo el 11 de julio de 2003;

CONSIDERANDO que los Estados miembros de la Unión Africana son felicitados en todo el mundo por este instrumento jurídicamente vinculante tan avanzado, que incluye todos los aspectos del desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO que la Convención de Maputo todavía no ha entrado en vigor, puesto que la han ratificado ocho de las 15 partes que se necesitan para ello;

CONSIDERANDO que la UICN, en particular su Programa de Derecho Ambiental, aconsejó a la Unión Africana acerca de esta encomiable Convención;

RECORDANDO la Resolución 4.095 sobre *Convención Africana sobre Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales*, adoptada por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008);

OBSERVANDO la interacción con el Asesor Especial sobre África del Secretario General de las Naciones Unidas para concienciar sobre la importancia de la Convención;

TOMANDO NOTA de una reunión especial organizada durante la 49ª reunión anual de la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana conjuntamente por el Gobierno de Tanzania, la Secretaría de la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana y el Consejo Internacional de Derecho Ambiental para informar a los Estados Miembros sobre la importancia de ratificar la Convención de Maputo;

TENIENDO PRESENTE la Recomendación N° 6 sobre *Pacto sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, adoptada por las organizaciones no gubernamentales y los abogados que asistieron a la 3ª Conferencia Mundial de Derecho Ambiental, en la que se invitaba “a los Estados Miembros de la UA a ratificar rápidamente la Convención Africana revisada adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Segunda Cumbre de la Unión Africana en Maputo...”;

FELICITANDO a la Comisión de la Unión Africana por remitir cartas a todos los ministros de los Estados Miembros de la Unión Africana responsables de las cuestiones ambientales en las que se instaba a trabajar en pro de la ratificación de la Convención a quienes todavía no lo hubieran hecho;

CONSCIENTE de que la Oficina Jurídica de la Comisión de la Unión Africana redactó el borrador de una decisión para que sea aprobada en una Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente que se celebre próximamente o bien por la Cumbre de la Unión Africana;

RECONOCIENDO el papel fundamental de la Oficina nacional de Senegal de la UICN en la labor de producir un informe de consultoría que desarrolla una estrategia para guiar la

promoción de la ratificación, así como en la colaboración con los Estados africanos anglófonos para garantizar su compromiso de ratificar la Convención próximamente; y

FELICITANDO al Presidente de la UICN por su carta a Thomas Yayi Boni, Presidente de la República de Benin y Presidente de la Unión Africana, en la que le solicitaba que incluyera la ratificación de la Convención de Maputo en el programa del 19º período ordinario de sesiones de la Unión Africana;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. PIDE a la Directora General de la UICN que:
 - a. diseñe y promueva una campaña para aprovechar este impulso, en especial en vista de la carta del Presidente y la necesidad de que los Estados Miembros de la Unión Africana que aún no hayan ratificado la Convención lo hagan lo antes posible; y
 - b. solicite el estatuto de Observador para la UICN ante la Unión Africana; y
2. ALIENTA al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a trabajar con los Estados Miembros de la Unión Africana que aún no hayan ratificado la Convención para que lo hagan lo antes posible.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.